



Jv-

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS
"COOAFIN" Nit. 830.509.988-9
DEMANDADO: GERMAN GONZALEZ GARCIA C.C 5.638.280
RADICADO: 2023-00005-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el libelo petitorio presentado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"** a través de representante legal y por intermedio de apoderado judicial, en contra de **GERMAN GONZALEZ GARCIA**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1. Allegue nuevamente en formato PDF el título valor junto con la carta de instrucciones y solicitud del crédito, por cuanto los documentos en mención, no son legibles, por ende es difícil su lectura y comprensión.
2. Aporte la liquidación de donde extrae los valores por concepto de intereses corrientes que pretende ejecutar.
3. Señale en donde se encuentra pactado por las partes el cobro por concepto de seguro, lo anterior por cuanto no fue posible determinar dicho concepto en el título valor.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. KAROL TATIANA MUÑOZ BERNAL con T.P 354,332 del C. S de la J., con correo electrónico juridicol@buitragoyasociados.com.co, quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran

Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46315c1c3ab2ef5591feea17196eaf7233a5220211209d62ebd51fafe47932bc**

Documento generado en 26/01/2023 07:21:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>